



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA.
COORDENADAS L27434490 Y LONG -110,223535
MPIO. DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, 4º, 7º fracciones II, III, IV, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XVII y XXI, 112 fracciones I, VIII, X y XII y 155 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 5º, 6º, 9º y 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3º, 35, 36 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1º fracciones I, IV, V, VII, VIII, X, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XXIV y XXV, 26, 27 fracción I, 82, 83, 99, 100, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 128, 129, 131, 132, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 144, 147, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 168, 169, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 194, 195, 196, 197, 198 y octavo transitorio de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 25 de septiembre de 2008, cuyos artículos fueron reformados en el Decreto No. 136 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 07 de noviembre de 2011; 1, 2 fracción I, II y III, 4 Fracción III, 6 fracción I, V, VI, VIII, XIII y XIX, 7 Fracción I, y II, 8, 10 fracción I, IV y VIII, Y 19, de la Ley No. 165 que crea un Organismo Público Descentralizado denominado Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado, en materia de Áreas Naturales Protegidas; 1º, 2º, 4º fracciones II y III, 5º, 13, 14, 15, y 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; lo dispuesto en el artículo 1 fracción I, II, III y IV, 2 fracción II y último párrafo, 3, 4, 16 fracción XVIII, XXX, XXXIV y XXXVI, 19 fracción II, III, IV, VI, y XVII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 06 de diciembre de 2012; así como, lo señalado en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 10, 11, 12, 14, 19, 36, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 18 de febrero de 2008, Normas Oficiales Mexicanas y demás preceptos legales aplicables, y considerando que la legislación señalada es del orden público e interés general, cuya vigilancia de su observancia corresponde a esta Procuraduría, conforme a las disposiciones antes referidas, en materia y ámbito de su competencia, en especial en aquellas actividades y servicios que originen emanaciones, emisiones, descargas o depósitos, que causen o puedan causar desequilibrio ecológico o producir daño al ambiente o afectar la salud o el bienestar de la población; y toda vez que es necesario frenar las tendencias de deterioro del ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales, a fin de sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica, se le hace saber que se le practicará en el domicilio arriba señalado VISITA DE INSPECCIÓN, para cuyo efecto se ha comisionado a los C.C. Inspectores adscritos a esta Procuraduría Ambiental, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistintamente, que a continuación se indican:

Continúa al reverso

*Recibi Original
14/01/20 12:53 pm
Huf.*





ACTA DE INSPECCIÓN

En San Ignacio Río Muerto, Sonora, siendo las 11 horas con 40 minutos del día 14 del mes de enero del 2020, (los) suscrito(s) inspector(es) de la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, (los) CC. Francisco Javier Maytorena Quintero y Daniel Borbón Chávez, en cumplimiento a la Orden de Visita de Inspección No. DGIV-0012/20 de fecha 13 de enero de 2020 expedida dicha Orden por el Director General de Inspección y Vigilancia de la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, **Lic. Ramón Urquijo García** y quien(es) se identificó (aron) con la(s) carta(s) credenciales con número(s) de oficio(s) OPA-008/2020 y OPA-012/2020, respectivamente, expedida(s) por el **Lic. José Jesús Rochín Morales**, Procurador Ambiental del Estado de Sonora, Con fecha del 08 de enero de 2020, respectivamente, con vigencia(s) del 08 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, respectivamente, misma (s) que consta(n) con fotografía y firma en el margen superior izquierdo y le(s) fue(ron) exhibida(s) a él (la) C. María Cristina Cruz Ruvalcaba, persona con quien se entiende la presente diligencia, a quien se le hace de su conocimiento el contenido del Artículo 52, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, en el sentido de que las manifestaciones, informes o declaraciones que rinda en este acto, se presumirán ciertas, salvo prueba contrario; asimismo, se le comunica que en caso de que las declaraciones que rinda en este acto resulten falsos, se aplicaran las sanciones administrativas establecidas en los ordenamientos legales aplicables, sin perjuicio de las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad según lo dispuesto por el Código Penal para el Estado de Sonora; una vez enterado de lo anterior, en relación a sus generales dijo: tener el cargo de Subdirectora de Ecología y Medio Ambiente, y se identificó con Credencial para Votar INE No. 1102090399388. Para que se cerciore que corresponde a su portador al igual que, de su autenticidad y vigencia.

Dicho(s) inspector(es); se constituyó (eron) en el domicilio ubicado en: Coordenadas L27434490 y Long -110,223535, en el municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, teléfono: (643) 434 0179, Con Registro Federal de Contribuyentes No. No se exhibió al momento de la presente visita de inspección, Nombre del representante legal de la empresa: C. Rosario de Francisco Flores Miranda, esto a decir de quien atiende la presente diligencia.

DBA

[Signature]

Margarita Abalos R.

Unidos logramos más

[Signature]



Con lo anterior, una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida levantándose para constancia la presente acta en 6 fojas útiles a las 13 horas con 05 minutos del día 14 del mes de enero del 2019 (si hay negativa a firmar, asentar tal circunstancia) no hubo negativa.

El (la) C. María Cristina Cruz Ruvalcaba. Manifiesta que recibe copia fiel, debidamente firmada, de la presente acta, así como original de la Orden de Visita de Inspección que ampara la realización de la presente diligencia, firmando para constancia, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, por ante el (los) C.C. Inspector(es) Ambiental(es), de la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora y testigos de asistencia con quienes actúan y dan fe, damos fe.

POR LA PROCURADURIA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA.

POR LA EMPRESA INSPECCIONADA

EL (LOS) INSPECTOR(S) COMISIONADO(S)

FIRMA

NOMBRE

FRANCISCO JAVIER MAYTORENA
QUINTERO

DANIEL BORBON CHAVEZ

FIRMA

NOMBRE

CARGO

QUIEN ATENDIÓ LA VISITA

MARÍA CRISTINA CRUZ RUVALCABA
SUBDIRECTORA DE ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

FIRMA

NOMBRE

LUCILA GUTIÉRREZ VALENZUELA

FIRMA

NOMBRE

MARGARITA ABALOS RODRIGUEZ

Unidos logramos más



Oficio No. DGIV- 002/2020

Hermosillo, Sonora a 13 de enero del 2020
ORDEN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA ORDINARIA

**MINA ROSARIO II
COORDENADAS GEOGRAFICAS 28°11'45.78"LN, 109°37'2.32 LW
PREDIO LOS GARABATOS Y LOS AMOLES
MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, 4º, 7º fracciones II, III, IV, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XVII y XXI, 112 fracciones I, VIII, X y XII y 155 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 5º, 6º, 9º y 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3º, 35, 36 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1º fracciones I, IV, V, VII, VIII y X, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XXIV y XXV; 26; 27 fracción I, a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m); 30-BIS; 82; 83; 97 BIS; 99; 100; 103 BIS; 106; 107; 110; 111; 112; 113; 114 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII; 115, 116 Fracción I, II, III, párrafo primero, segundo y tercero; 128, 129, 131, 132, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 144 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XIV BIS, XV, XVI, XVII, XVII y XVIII; 147, 151, 152 fracción I, II, III, IV, V, VII y VIII; 153 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII; 155; 156; 156 BIS; 157; 158; 159; 161; 162; 168; 169; 171; 171 Bis; 172; 174; 175; 175 Bis; 176; 178; 179; 194; 194-C; 194-L; 194-M; 194-N; 194-O; 194-P; 194-Q; fracción I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 194-R; 194-S; 195 fracción I, II, III, párrafo primero, segundo y tercero; 196 fracción I, II, III inciso a), b), c), y d), IV, V inciso a), b), c), d), VI, párrafo primero, segundo, tercero y cuarto; 197; 198; Artículo tercero transitorio de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 25 de septiembre de 2008, cuyos artículos fueron reformados en el Decreto No. 136 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 07 de noviembre de 2011; cuyos artículos fueron reformados en el Decreto número 227, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado, publicado el día 12 de julio de 2018; Artículos 1, 2 fracción I, II y III, 4 Fracción III, 6 fracción I, V, VI, VIII, XIII y XIX, 7 Fracción I, y II, 8, 10 fracción I, IV y VIII, Y 19, de la Ley No. 165 que crea a la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado, en materia de Áreas Naturales Protegidas; 1º, 2º, 4º fracciones II y III, 5º, 13, 14, 15, y 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; lo dispuesto en el artículo 1 fracción I, II, III y IV, 2 fracción II y último párrafo, 3, 4, 16 fracción XVIII, XXX, XXXIV y XXXVI, 19 fracción II, III, IV, VI, y XVII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 06 de diciembre de 2012; así como, lo señalado en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 10, 11, 12, 14, 19, 36, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 18 de febrero de 2008, Normas Oficiales Mexicanas y demás preceptos legales aplicables, y considerando que la legislación señalada es del orden público e interés general, cuya vigilancia de su observancia corresponde a esta Procuraduría, conforme a las disposiciones antes referidas, en materia y ámbito de su competencia, en especial en aquellas actividades y servicios que originen emanaciones, emisiones, descargas o depósitos, que causen o puedan causar desequilibrio ecológico o producir daño al ambiente o afectar la salud o el bienestar de la población; y toda vez que es necesario frenar las tendencias de deterioro del ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales, a fin de sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica, se le hace saber que se le practicará en el domicilio arriba señalado VISITA DE INSPECCIÓN, para cuyo efecto se ha comisionado a los C.C. Inspectores Ambientales Estatales adscritos a esta Procuraduría Ambiental, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistintamente, que a continuación se indican:

Handwritten mark resembling a large 'D' or '9'.



Recibi Original
15/01/2020

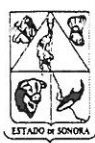


ACTA DE INSPECCIÓN CIRCUNSTANCIADA

En Rosario, Sonora, siendo las 11 horas con 20 minutos del día 15 del mes de enero del 2020, (los) suscrito(s) inspector(es) de la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, (los) CC. Francisco Javier Maytorena Quintero y Daniel Borbón Chávez, en cumplimiento a la Orden de Visita de Inspección No. DGIV-002/20 de fecha 13 de enero de 2020 expedida dicha Orden por el Director General de Inspección y Vigilancia de la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, **Lic. Ramón Urquijo García** y quien(es) se identificó (aron) con la(s) carta(s) credenciales con número(s) de oficio(s) OPA-008/2020 y OPA-012/2020, respectivamente, expedida(s) por el **Lic. José Jesús Rochín Morales**, Procurador Ambiental del Estado de Sonora, Con fecha del 08 de enero de 2020, respectivamente, con vigencia(s) del 08 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, respectivamente, misma (s) que consta(n) con fotografía y firma en el margen superior izquierdo y le(s) fue(ron) exhibida(s) a él (la) C. Giovanni Ariel González Coronel, persona con quien se entiende la presente diligencia, a quien se le hace de su conocimiento el contenido del Artículo 52, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, en el sentido de que las manifestaciones, informes o declaraciones que rinda en este acto, se presumirán ciertas, salvo prueba contrario; asimismo, se le comunica que en caso de que las declaraciones que rinda en este acto resulten falsos, se aplicaran las sanciones administrativas establecidas en los ordenamientos legales aplicables, sin perjuicio de las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad según lo dispuesto por el Código Penal para el Estado de Sonora; una vez enterado de lo anterior, en relación a sus generales dijo: tener el cargo de Socio de la empresa minera Sonora Mining Trading CO, S.A. de C.V. y se identificó con Credencial para Votar INE No. 0807041943038. Para que se cerciore que corresponde a su portador al igual que, de su autenticidad y vigencia.

Dicho(s) inspector(es); se constituyó (eron) en el domicilio ubicado en: Coordenadas Geográficas 28°11'45.78" LN, 109°37'02.32" LW, Predio Los Garabatos y Los Amoles, Municipio de Rosario, Sonora, teléfono: (644) 413 0022, Con Registro Federal de Contribuyentes No. SMT160706592, Nombre del representante legal de la empresa: C. Giovanni Ariel González Coronel, esto a decir de quien atiende la presente diligencia.

Unidos logramos más



Con lo anterior, una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida levantándose para constancia la presente acta en 6 fojas útiles a las 12 horas con 55 minutos del día 15 del mes de enero del 2019 (si hay negativa a firmar, asentar tal circunstancia) no hubo negativa.

El (la) C. Giovanni Ariel González Coronel. Manifiesta que recibe copia fiel, debidamente firmada, de la presente acta, así como original de la Orden de Visita de Inspección que ampara la realización de la presente diligencia, firmando para constancia, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, por ante el (los) C.C. Inspector(es) Ambiental(es), de la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora y testigos de asistencia con quienes actúan y dan fe, damos fe.

POR LA PROCURADURIA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA.

POR LA EMPRESA INSPECCIONADA

EL (LOS) INSPECTOR(S) COMISIONADO(S)

QUIEN ATENDIO LA VISITA

FIRMA

FIRMA

NOMBRE

NOMBRE

FRANCISCO JAVIER MAYTORENA
QUINTERO

GIOVANNI ARIEL GONZÁLEZ
CORONEL

CARGO

SOCIO DE LA EMPRESA MINERA SONORA MINING TRADING CO, S.A. DE C.V.

DANIEL BORBON CHAVEZ

TESTIGOS DE ASISTENCIA

FIRMA

FIRMA

NOMBRE

NOMBRE

BENJAMÍN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

LILIAN MARGARITA GONZALEZ
CORONEL

Unidos logramos más